



SSP-323-2023

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, CÁRNICOS Y EL CONFINAMIENTO DE LLANTAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS; Y EL DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRÍGUEZ, (A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”) Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADO SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL C. RUBÉN ZARCO NOVELO, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SIMEPRODE”), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE (A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

I.- Que mediante oficio número DEMSP/1960/2022, de fecha 21-veintiuno de octubre de 2022-veintidós, el Director de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, solicitó llevar a cabo los trámites para el Servicio de Confinamiento Final de Residuos Sólidos Urbanos, Llantas y Cárnicos en las áreas que integran la Secretaría de Servicios Públicos, para que se encuentre en condiciones de salubridad y de esta manera se logre prevenir la propagación de mosquitos que transmiten enfermedades, tales como zika, chikungunya y dengue, por lo tanto, se requirió la celebración del presente instrumento.

II.- Derivado de lo anterior, en fecha 30-treinta de diciembre de 2022-dos mil veintidós “LAS PARTES” celebraron el Contrato No. SSP-323-2023, relativo a la Prestación de Servicios para el Confinamiento Final de Residuos Sólidos Urbanos, Cárnicos y el Confinamiento de Llantas, con una vigencia a partir del 01-uno de enero de 2023-dos mil veintitrés para concluir el día 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominará “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

III.- Que los recursos requeridos para cubrir los egresos originados con motivo de las obligaciones contraídas en “EL CONTRATO PRINCIPAL” fueron autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio ICOM 22193045 de fecha 30-treinta de diciembre de 2022-dos mil veintidós.

IV.- En fecha 01-uno de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, “LAS PARTES” celebraron un convenio modificatorio a efecto de incrementar las tarifas pactadas en la Cláusula SEGUNDA de “EL CONTRATO PRINCIPAL” instrumento jurídico que en lo subsecuente se le denominará “EL CONVENIO MODIFICATORIO”.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]*



V.- De conformidad con la cláusula **VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, para que pueda ser modificado el referido instrumento jurídico, es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

VI.- Mediante Oficio No. DEMSP/2159a/2023, de fecha 18-dieciocho de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, suscrito por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos solicitó a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración su intervención a fin de ampliar el del monto máximo de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”

### DECLARACIONES

**PRIMERA.** – Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones I, II, VI, 17, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 79, 80, 81, 88, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

**SEGUNDA.** – Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este convenio modificatorio, están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio ICOM 23193041 de fecha 20-veinte de diciembre de 2023-dos mil veintitrés.

**TERCERA.** – “**LAS PARTES**” manifiestan que las modificaciones que realizan en el presente convenio no rebasan, en conjunto el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

**CUARTA.** – Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA. - RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO**

“**LAS PARTES**” aceptan que el presente Convenio Modificatorio deriva de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” y de “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**”, por lo que en todo lo que no se modifique en el presente instrumento se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en los mismos.

  
2



**SEGUNDA. – INCREMENTO ECONÓMICO**

“LAS PARTES” convienen en incrementar \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, al monto máximo establecido en el penúltimo párrafo de la cláusula **SEGUNDA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, derivado del incremento al monto máximo, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 105 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, “LAS PARTES” convienen en **incrementar** el monto mínimo de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, para que no sea inferior al cuarenta por ciento de la cantidad establecida como monto máximo para quedar de la manera siguiente:


“Se establece como monto mínimo para la prestación de servicios la cantidad de \$27'272,800.00 (veintisiete millones doscientos setenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) y como monto máximo la cantidad de \$68'182,000.00 (sesenta y ocho millones ciento ochenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional) ambas cantidades incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dichas cantidades serán aplicables en montos iguales, tanto para el año 2023-dos mil veintitrés, así como para los meses de enero a septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.”

**TERCERA. – SUJECIÓN E INALTERABILIDAD A LAS CLÁUSULAS DE “EL CONTRATO PRINCIPAL”**

“LAS PARTES” convienen que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Segundo Convenio Modificadorio, el resto de las cláusulas de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” y “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**” rigen en todas y cada una de sus partes; por lo que convienen en sujetar el presente instrumento a lo pactado en las cláusulas de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” y “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**” en lo que no se opongan ni contravengan a las cláusulas de este instrumento.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Segundo Convenio Modificadorio, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 20-veinte de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.


POR “EL MUNICIPIO”

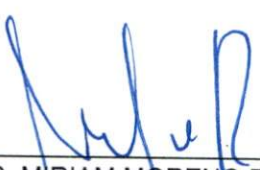
  
C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE  
LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO




Gobierno  
de  
—  
Monterrey

SSP - 323 - 2023

  
C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

  
C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA  
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

  
C. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

  
C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR "SIMEPRODE"

  
C. RUBÉN ZARCO NOVELO  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL  
MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE)

EL PRESENTE SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, CÁRNICOS Y EL CONFINAMIENTO DE LLANTAS, SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA REQUERENTE Y/O USUARIA.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, CÁRNICOS Y EL CONFINAMIENTO DE LLANTAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE), EN FECHA 20-VEINTE DE DICIEMBRE DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.